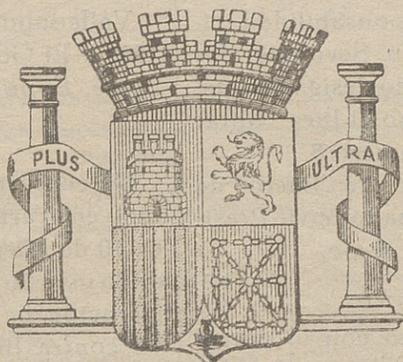


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 763

Ministerio de Justicia

DECRETO

A partir del Decreto fecha ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, fué modificada la fórmula de juramento establecida en los artículos ciento ochenta y ocho y cuatrocientos setenta y ocho de la ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes implantando dicho Decreto modalidades totalmente en pugna con el verdadero espíritu que informó siempre la legislación patria, cuyo abolengo es indispensable restablecer.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. La fórmula de juramento previo a la posesión que han de prestar, a partir del presente, todos los Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal, será: «¿Juráis ante Dios y sobre los Santos Evangelios incondicional adhesión al Caudillo de España, administrar recta e imparcial Justicia, obedecer las Leyes y disposiciones referentes al ejercicio del cargo sin otro móvil que el fiel cumplimiento del deber y el bien de España?»

Artículo segundo. Cuando se trate de juramento de Secretarios judiciales y demás funcionarios que por precepto de la Ley hayan de cumplir dicho requisito al tomar posesión, se empleará la fórmula antes indicada, suprimien-

do las frases «administrar recta e imparcial Justicia».

Artículo tercero. El juramento, en cada caso, se prestará en pie, descubiertos, ante el Santo Crucifijo y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, pronunciándose por el que le preste las palabras: «Sí juro». Contestando la Autoridad que reciba el juramento con estas palabras: «Si lo cumplís, que Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden».

Artículo cuarto. Sobre las mesas de las Salas de Justicia, de Audiencias y Juzgados, deberá existir una imagen del Santo Cristo.

Disposición final. Lo establecido en la presente empezará a regir al siguiente día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Burgos, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, *Tomás Domínguez Arévalo*.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Febrero de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 787

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

ORDEN-CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta

al servicio que se interesaba en la Orden circular de este Gobierno publicada en el «Boletín Oficial» de 7 del actual, sobre envío de certificaciones de las deudas que los Ayuntamientos tuviesen contraídas con su personal sanitario, he acordado que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de esta Orden-circular en el «Boletín Oficial», los Ayuntamientos a que se alude cumplan el referido servicio.

De no hacerlo así, quedan conminados los Alcaldes y Secretarios respectivos con la multa de cien pesetas cada uno que se harán efectivas por los trámites administrativos corrientes.

Lo que se publica en este órgano oficial, para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACIÓN QUE SE CITA

Alaejos.
Almenara de Adaja.
Arroyo.
Barcial de la Loma.
Bocos de Duero.
Boecillo.
Cabezón.
Cabezón de Valderaduey.
Cabreros del Monte.
Campillo (El).
Castrillo Tejeriego.
Castrodeza.
Castromonte.
Castronuevo de Esgueva.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.

Corcos.
Encinas de Esgueva.
Esguevillas de Esgueva.
Gatón de Campos.
Herrín de Campos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Lomoviejo.
Matapozuelos.
Matilla de los Caños.
Mayorga de Campos.
Melgar de arriba.
Montemayor de Pililla.
Mota del Marqués.
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
Padilla de Duero.
Palacios de Campos.
Pedraja de Portillo (La).
Pollos.
Portillo.
Puras.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Renedo de Esgueva.
Roales.
Robladillo.
Rubí de Bracamonte.
Saelices de Mayorga.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santervás de Campos.
Serrada.
Torre de Peñafiel.
Valdearcos.
Valdenebro de los Valles.
Valdestillas.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.
Villabáñez.
Villacarralón.

Villaesper.
Villafrades de Campos.
Villalán de Campos.
Villalba de Adaja.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villanueva de los Infantes.
Villavicencio de los Caballeros.
Zorita de la Loma.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 796

En vista de los errores cometidos por algunas Juntas locales en la redacción de las nóminas del «Subsidio pro combatiente», ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia, que como Presidentes de las mismas, cumplan las prescripciones siguientes:

1.^a Al redactar la nómina, tendrán en cuenta el modelo que se publicó en el «Boletín Oficial» de 23 de Agosto último; como en dicho modelo aparece claramente indicado, deben sumarse las cantidades de *todas las columnas*, expresando en la columna segunda el importe de la cantidad total que en el mes debe percibir el combatiente, cuya cantidad será igual al producto de multiplicar el subsidio diario por treinta. En la tercera columna, debe consignarse la cantidad que *realmente* haya percibido el beneficiario en el caso de haberse hecho alguna deducción en la cantidad que mensualmente le correspondía percibir, por haber sido baja o por otro motivo análogo.

2.^a Se recuerda igualmente a las Juntas la circular número 2.485, «Boletín Oficial» de 15 de Junio, en la que se inserta el modelo 3 bis para la formación de las nóminas.

3.^a Todas aquellas nóminas que no vengán redactadas en la forma reglamentaria, incluyan en las mismas a beneficiarios que no figuren en el padrón o tengan otro defecto semejante, serán devueltas a las Juntas locales y se darán por no recibidas.

4.^a Las Juntas locales que directamente hacen efectivo en este Gobierno el importe de los padrones, pueden retirar la cantidad correspondiente para pago del de este mes, los días 25, 26 y 28 de Febrero.

Valladolid, 21 de Febrero de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Sevillano Soblechero, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Bariego Blanco, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 27 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Federico Landrove López y Federico Landrove Moño, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Alonso Díez, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Vicente Galán, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casiano Martín Melgar, habiendo designado instructor

del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 27 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Manuel Hernández Galindo, Vicente Grasa Alvarez y Regina Pascual Morales, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 12 de Febrero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 790

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Precios

Esta Junta ha acordado señalar el precio tipo máximo de venta de huevos el de 3,50 pesetas docena, que empezará a regir desde la publicación de esta Orden.

Asimismo ha acordado imponer una multa de 50 pesetas a don Eusebio Villaumbrales (La Tierra) por no tener expuestos al público los precios de venta de los artículos en sus escaparates y otra de igual cantidad a la Peletería Alonso, Santiago, por igual motivo.

Valladolid, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Septiembre del pasado año, crear un arbitrio provincial sobre la energía eléctrica producida por saltos de agua radicantes en la provincia, cuyo arbitrio, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, fué autorizado por el Gobierno General del Estado Español, y acordado asimismo por la Diputación en sesión de 11 del actual mes que se realicen las operaciones oportunas para la percepción de dicho arbitrio, por la presente circular se invita a las Sociedades, Compañías o particulares que sean propietarios, arrendatarios o usufructuarios de saltos de agua radicantes en la provincia de Valladolid y produc-

tores de energía eléctrica, a presentar en esta Diputación dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este aviso, una declaración jurada en la que conste el emplazamiento del salto, nombre y domicilio de la persona o entidad obligada al pago, número de la concesión o aprovechamiento, capacidad del salto, expresada en caballos de vapor, cantidad de energía eléctrica, expresada en kilovatios año producida en 1937, cantidad de energía eléctrica, expresada en kilovatios año, producción presumible en el año de 1938, presentando una hoja declaratoria por cada una de las concesiones, aunque sea un mismo contribuyente el que las posea.

Lo que en cumplimiento de acuerdos de la Corporación, se publica en el «Boletín Oficial» para su conocimiento, esperando el cumplimiento de lo dispuesto por las personas o entidades a ello obligadas.

Valladolid, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 788

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 18 del actual, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el presente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0,47
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1,53
Idem de paja de seis kilogramos	0,31
Litro de petróleo	0,84
Quintal métrico de leña	6,09
Idem de carbón vegetal	19,19

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 517

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Enero de 1938

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5425	2. ^a	Sánchez Martínez	Manuel	Fabián	Carmen	14	Diciembre	1919	Tudela de Duero	Valladolid
5426	2. ^a	Ezama Ponce	Esteban	Gumersindo	Martina	28	Noviembre	1914	Fuentespina	Burgos
5427	2. ^a	Castro Botas	Matías	Pedro	Juana	24	Febrero	1905	Bercero	Valladolid
5428	2. ^a	Sahagún Ceruelo	Honorio	Marcelino	Severiana	22	Noviembre	1919	Valladolid	Idem
5429	2. ^a	Martín Puente	Florencio	José	Petronila	17	Octubre	1919	Guarnizo	Santander
5430	2. ^a	Rodríguez Barrios	Félix	Maximiano	Hipólita	11	Junio	1913	Valladolid	Valladolid
5431	2. ^a	Llorente Monedo	Pedro	J. Antonio	Antonia	29	Junio	1915	Idem	Idem
5432	2. ^a	Chamorro García	Pedro R.	Angel	Cecilia	13	Mayo	1909	Idem	Idem
5433	2. ^a	Tejerina Fernández	Baltasar	Simeón	Felipa	2	Enero	1919	Valdavia	León
5434	2. ^a	Polo Gómez	Constantino	Nicolás	Constantina	22	Febrero	1919	Valladolid	Valladolid
5435	1. ^a	Maestro Simón	Casimiro	Jesús	Germana	4	Marzo	1908	Idem	Idem
5436	2. ^a	Sanz Pelillo	Teodosio	Teodosio	Crisantas	27	Enero	1907	Villanubla	Idem

Valladolid, 4 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 518

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Enero de 1938

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	991	D. Quevedo	José María Abraín Domingo	Cuéllar (Segovia)
Peugeot	1040	J. Díez	Millán Alonso Villagrà	Paredes de Nava (Palencia)
Renault	1068	D. Calvo	Luis Martínez de Azcoitia	Palencia
Delage	1104	R. Martínez	José Boal Esteban	Iscar
Citroen	1192	J. Gala	Emilo Gutiérrez Mateo	Valladolid
Citroen	1192	E. Gutiérrez	Arturo Soto Navarro	Idem
Delahaye	1606	Viuda de A. Fernández	Emilio Alonso Rodríguez	Cangas (Pontevedra)
Delahaye	1606	E. Alonso	Telesforo Cesteros Prieto	Tordesillas
Chevrolet	1796	P. Sobrino	Alejandro Anderson Robuster	Medina del Campo
Chenard	1857	H. Carrión	Félix Martín Pélaez	San Pedro de Latarce
Citroen	1879	M. Martín	José Rodríguez Tabarés	Iscar
Fiat	1916	E. Jiménez	Emilio Vallejo Monedero	Valladolid
Fiat	1916	E. Vallejo	Fernando Miranda García	Idem
Renault	1941	J. P. Pimentel	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Ford	2157	J. Fernández	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Renault	2183	J. Martín	Gregorio Martín Jiménez	Arévalo (Avila)
Fiat	2249	F. Pintado	Teodosio Sanz Pelillo	Villanubla
Delahaye	2292	H. Carrión	Vicente Bartolomé Andrés	Quintanar (Burgos)
Renault	2327	F. Pahino	Angel Cubero Asensio	Villafrechós
Fiat	2533	A. Sánchez	Julián Gala Vallejo	Castronuevo
Daimler	2722	V. Vázquez	Anastasio Ruiz González	Arenillas de Riopisuerga
Citroen	2824	M. Alonso	Armando López Román	Valladolid
Ford	2894	D. Suárez	David Gómez Alvarez	Castrejón (Palencia)
Citroen	3025	H. Carrión	Isidro González Calleja	Valladolid
Ford	3031	M. Alvarez	Rafael Fentor de Páramo	Idem
Fiat	3037	N. Adulce	Delegado provincial de C. O. N-S	Idem
Chevrolet	3051	B. Calvillo	Guillermo Diaz Rol	Madroñera (Cáceres)
Citroen	3052	M. Tarzona	Pedro García García	Barruelo de Santullán
Ford	3106	J. María Alvarez	Herminio Pedregal Rodríguez	Lugo
Ford	3115	A. Olea	Felipe Sanz Martínez	Valladolid
Opel	3241	R. Moreno	Adolfo del Moral Alvarez	Idem
Austin	3387	E. Blanco	Julio de Madariaga	Logroño
Ford	3450	J. Ruiz	Vicente Fernández de la Fuente	Toledo
Triumph	3531	M. de Lucas	José María Monturus Martín	Valladolid
Ford	3572	N. Ruano	Felipe Sanz Pascual	Palencia
Ford	3674	A. Cuenca	Luis Garriaga Littler	Valladolid
Ford	3735	J. María Morate	Florencio Flórez Rodríguez	Santas Martas (León)
Austin	3808	D. Posadas	Cipriano Blanco Villanueva	Valladolid

Valladolid, 4 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Enero de 1938

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4064	Mercedes-Benz	16,7	Delegación Nacional de «Auxilio Social»	Valladolid
4065	Mercedes-Benz	12,1	Delegación Nacional de «Auxilio Social»	Valladolid
4066	Studebaker	30,7	Cervezas de Santander S. A.	Valladolid

Valladolid, 4 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 743

Aguilar de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940, se les cita por medio del presente, para que efectúen su incorporación en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, del 10 al 18 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que, de no incorporarse sin causa justificada, serán declarados prófugos.

Aguilar de Campos, 17 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Antonio Bermejo.

MOZOS QUE SE CITAN

Filomeno Rodríguez Veledo, hijo de Serapio y de Dolores; Santiago Somoza de Prado, hijo de Daniel y de Anastasia; Lope Rodríguez Fernández, hijo natural de Jacinta.

Núm. 707

Alaejos

Don Prudencio Fernández Gavián, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

diez y terminará a las once del día 27 del corriente mes, en el local Sala Capitular de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 18 de Febrero de 1938. Prudencio Fernández.

Núm. 708

Alaejos

Doña Constanza Vadillo Buitrón, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1938, de la parroquia de San Pedro.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Sala Capitular de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos de dicha parroquia.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 18 de Febrero de 1938. Constanza Vadillo.

En el mismo día, horas y local, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecinos de la parroquia de Santa María, de expresado Municipio.

Núm. 740

Alcazarén

Ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza que al final se anotan, pertenecientes al reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular los días 27 del corriente y 4 y 6 del próximo Marzo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de sol-

dados, respectivamente, y en todo caso, para que en los días 10 al 18 del citado Marzo se incorporen a la Caja de Recluta de Valladolid, los nacidos en el segundo y tercer trimestres de 1919.

Alcazarén, 19 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Cándido Velasco.

MOZOS QUE SE CITAN

Santiago López Esteban, hijo de Lucio y Justa; Julián Menéndez López, hijo de Esteban y Segunda, y Teodoro de Eván Velasco, hijo de Honorato y Gregoria.

Núm. 736

Ataquines

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, como igualmente de sus padres, tutores o parientes, nacidos en este término en el año 1919, y por lo tanto correspondientes al reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Marzo, en que se llevarán a cabo las operaciones de la clasificación de soldados.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recluta de Valladolid, número 44, serán declarados prófugos y demás responsabilidades que procedan.

Ataquines, 18 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Teófilo García.

MOZOS QUE SE CITAN

Domingo Hernáiz González, hijo de Francisco y de Juana, y Jesús Núñez Vega, hijo de Abdón y de Teodora.

Núm. 735

Cigales

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del

año de 1940, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto, se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente les represente, el día 27 de Febrero, 6 y 13 de Marzo próximo, en que se llevarán a cabo las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recluta de Valladolid, o cualquiera otra de la zona liberada, serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Cigales, 18 de Febrero de 1938. El Alcalde, Valeriano Malfaz.

MOZOS QUE SE CITAN

Vicente Lara Bravo, hijo de Florencio y Victoria; Andrés Merino Vázquez, hijo de Andrés e Higinia; Priscilo Aguilar Santos, hijo de Gaudencio y Maximina, y Valeriano Paunero García, hijo de Eustaquio y Marcelina.

Núm. 734

Fuente Olmedo

Ignorándose el paradero de los mozos de este pueblo, que abajo se detallan, y que han sido incluidos en el alistamiento de 1940, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las catorce, en que se procederá a la clasificación de soldados, y de no verificarlo incurrirán en la sanción a que hubiere lugar.

MOZOS QU SE CITAN

Julio Nicolás Herrero, hijo de Nicolás y de Gregoria, y Saturio Barbado Fraile, hijo de Isaac y de Eulalia.

Fuente Olmedo, 18 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 775

Fombellida

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Beltrán Beltrán, hijo de Darío y de Salvadora, alistado en este Ayuntamiento, se le cita para que se presente en la Caja de Recluta de esta provincia, sita en la plaza de las Brígidas, tan pronto sea posible, como perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1940; advirtiéndole que, de no presen-

tarse, sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar.

Fombellida, 21 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Justo de la Fuente.

Núm. 745

Langayo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Langayo, 18 de Febrero de 1938. El Alcalde, Ceferino Arenas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Berceruelo.
Cuenca de Campos.
Olmedo.
Villalba de los Alcores.

Núm. 782

Matapozuelos

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, como igualmente de sus padres, tutores y parientes, nacidos en este término en 1919, alistados en este Municipio, como correspondientes al reemplazo de 1940; por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 27 del mes actual, 6 y 13 del próximo mes de Marzo, en que se llevarán a cabo las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recluta, bien en Valladolid o cualquiera otra zona liberada, serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Matapozuelos, 18 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Clemente Ruiz.

MOZOS QUE SE CITAN

Julián Iglesias Díez, hijo de Agustín y Mercedes; Julián Antonio Vara Bruña, hijo de Restituto y María.

Núm. 702

Rubí de Bracamonte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubí de Bracamonte, 18 de Febrero de 1938. — El Presidente de la Junta, Pedro Sobrino.

Núm. 752

Tordehumos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para el actual ejercicio de 1938 en sesión de nueve de los corrientes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el Estatuto municipal y reglamento de Hacienda.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente edicto a los efectos determinados en los cuerpos legales antes citados.

Tordehumos, 18 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 738

Tudela de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, como igualmente de sus padres, tutores y parientes, nacidos en este término en 1919, y por lo tanto alistados en este Municipio como correspondientes al reemplazo de 1940, por el presente se

les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 20 y 27 del mes actual y 6 del próximo mes de Marzo, en el que se llevarán a cabo las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recluta, bien de Valladolid o cualquiera otra de la zona liberada, serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Tudela de Duero, 17 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Angel López.

MOZOS QUE SE CITAN

Raimundo Reinoso Alvarez, hijo de Félix y de Juliana; David García Marchena, hijo de Félix y de Dionisia; Antonio Rico Villafañez, hijo de Nicolás y de Basilia; Pedro Giménez Bolaños, hijo de Joaquín y de Francisca; Pedro León Pérez, hijo de Patricio y de Matea; Julio Ubeda Herrarte, hijo de Clementino y de Felisa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 789

MELGAR DE ARRIBA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Eleuterio García Carcedo, Juez municipal de esta villa, en el día de la fecha ha acordado se cite a don Martín Alonso Hernández, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de San Miguel, el día diez de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, a contestar la demanda de juicio verbal civil que le tiene interpuesta don Emeterio Huidobro Torbado contra el mismo, su herencia yacente o indivisa, representada por los que resulten ser sus herederos, que hoy son personas desconocidas e inciertas, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, a cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Melgar de arriba, quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. El Secretario, Lucio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 722

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

EDICTO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años 1934 al 1936, y pueblo de Castromonte, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Jerónimo del Amo Fernández.—Débito, 8,50 pesetas.

Finca a Remojadero, de 22-08 áreas; linda al Norte y Este, Ana Gregoria Valverde; Sur, calleja de la Fuente, y Oeste, Pablo Espinilla.

Deudora, doña Eustaquia Conde Espinilla.—Débito, 18,50 pesetas.

Finca a La Junquera, de 58-83 áreas, linda al Norte, Florencio Crespo; Este, Mariano Herrero; Sur, Abelardo Alba, y Oeste, el mismo.

Deudor, don Juventino Rodríguez Campos.—Débito, 12,60 pesetas.

Finca a La Cabra, de 66-12 áreas; linda al Norte, Eustaquio Asensio; Este, Martín Alvarez; Sur, Anacleto Rodríguez, y Oeste, Eustaquio Asensio.

Deudora, doña Mercedes Rodríguez Rodríguez.—Débito, 15,60 pesetas.

Finca a Camino Andranos, de 58-77 áreas; linda al Norte, Anselmo Alvarez; Este, Virgilio Rodríguez; Sur, herederos de Rufino Pérez, y Oeste, Emiliano Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les

notifica por medio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Castromonte, 12 de Febrero de 1938.—Leopoldo Stampa.

Núm. 593

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1933 al 1936, y pueblo de Corcos del Valle, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Velasco Guillermo.—Débito, 365,84 pesetas.

Una tierra al Prado, de tres cuartas; linda Oeste, camino; Poniente, arroyo; Mediodía, Ángel, y Norte, Victorina Frómista.

Otra tierra al camino de Ampudia, de cabida ocho cuartas; linda al Norte, con finca de Abelardo Alvarez, vecino de Trigueros; Sur, con finca de Dionisio Herrero; Este, finca de Primitivo Sierra, y Oeste, con Dionisio Herrero.

Otra tierra al pago de los Barriales, de cabida tres cuartas; linda al Norte, con laderas de la

Cuesta; Sur, tierra del prado de Conde y prado de villa; Este, finca de Jerónimo Gavilán, y Oeste, con finca de Antonio Tovar.

Otra tierra al pago de los Escarafuelles, de cabida una obrada; linda al Norte, con finca de Teodora Tovar; Sur, finca de Manuel Díez Quijada; Este, con finca de Teodora Tovar, y Oeste, camino de Cabezón.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Corcos del Valle, 25 de Enero de 1938.—Ursicino Moro.

Núm. 590

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1933 al 1936 y pueblo de Villarmentero de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Tomasa González Rodríguez.—Débito, 45,26 pesetas.

Una tierra al pago de las Almendreras; linda al Norte, Fructuosa Díez y Santiago Martín; Este, Quirino Guerra y Segismundo Ruiz; Sur, Francisco Pérez, y Oeste, término de Castromonte. Hace 89 áreas y 4 centiáreas.

Deudor, don Macario Martín Coloma.—Débito, 25,33 pesetas.

Una tierra al pago del Puente; linda Norte, zanja de Sancamiento; Este, Polonia Martínez; Sur, Cesáreo Torres, y Oeste, Emeterio Redondo. Hace 5 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Honorato Sanz Pérez.—Débito, 12,36 pesetas.

Una tierra al pago de Valdesanta; linda al Norte, Leonor Pérez y Miguel Rey; Este, término de Olmos; Sur, Rafaela Vallejo, y Oeste, camino del Piojo. Hace 45 áreas y 84 centiáreas.

Deudor, don Amadeo Valdivieso.—Débito, 14,49 pesetas.

Una tierra al pago de Valdesanta; linda al Norte, Francisco Moras; Este, cañada de Valdesanta; Sur, Miguel Rey, y Oeste, Víctor Guerra. Hace 11 áreas y 99 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villarmentero de Esgueva, 25 de Enero de 1938.—Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial